

37200

AUTO No.031

DEUDOR: FERNANDO NARVAEZ GÓMEZ
C.C.: 1.059.814.826
DIRECCIÓN FÍSICA: Desconocida
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: fernarvaezgoz04@gmail.com
RADICACIÓN: 995-2021

**LA ABOGADA CON FUNCIONES DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO (E) DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF por medio de la cual se deroga la Res. 384 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 014 del 21 de Mayo de 2021, a favor del ICBF y en contra del Señor FERNANDO NARVAEZ GÓMEZ, por la obligación contenida en la Sentencia de Plano de fecha, 18 de Diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina-Caldas, más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. 995-2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 027 de 15 de Julio de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 995-2021 a cargo del Señor FERNANDO NARVAEZ GÓMEZ.

Que reposa en el Proceso, Certificación expedida por la Coordinación del Grupo Financiero Regional de fecha, 27 de Julio de los corrientes, contentiva de la liquidación del crédito con corte al 31 de Julio del año avante.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital	\$ 698.837
Valor de intereses con corte al 31-07--2021	\$ 19.079
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$19.500
TOTAL	\$737.416

37200

AUTO No.031

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo (E) del ICBF -Regional Caldas-

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del Señor **FERNANDO NARVAEZ GÓMEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.059.814.826 dentro del proceso de cobro coactivo No. 995-2021.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos M/Cte. (\$737.416)** por concepto del crédito, intereses y gastos de procedimiento de cobro coactivo a cargo del Señor **NARVAEZ GÓMEZ**.

TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2021

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo (E),

Fanny Aristizábal Q.
Fanny Aristizábal Q.
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas